

LA PLATA, 31 OCT 2012

VISTO el expediente N° 21.100-621.642/12 y el Decreto N° 1542/10, y

CONSIDERANDO:

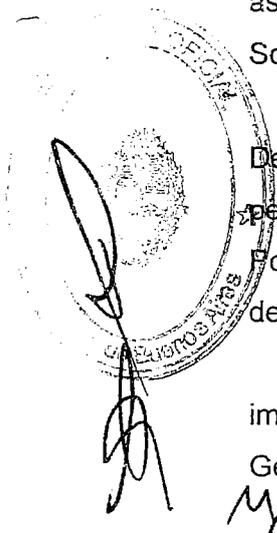
Que por el citado Decreto, fue creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad con funcionamiento en el Servicio Penitenciario Bonaerense, la Dirección General de Acción Social;

Que entre las diversas funciones asignadas al referido organismo se contemplan, entre otras, la de acordar coseguros de salud y asistencia social a los afiliados y sus familiares, la realización y fomento de actividades culturales, deportivas, de recreación y turismo, vivienda, subsidios por fallecimiento, etcétera;

Que, asimismo la norma precitada estableció el mecanismo para conformar el fondo social mediante el cual se efectivizarían las apuntadas funciones, así como las autoridades que habrán de administrar la Dirección General de Acción Social para el Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, por otra parte se dispuso que a partir de la vigencia del Decreto referido y a fin de compensar los aportes realizados por el personal penitenciario al patrimonio social de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ésta les brindaría cobertura por el término de seis (6) meses, sin costo;

Que al presente se encuentra en pleno proceso de implementación la puesta en marcha de las prestaciones a brindar por la Dirección General de Acción Social para el Servicio Penitenciario Bonaerense;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que a fin de brindar adecuada continuidad a estas, en la instancia resulta necesario que la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires prosiga la asistencia al personal penitenciario y a su grupo familiar por un nuevo período de seis (6) meses a partir del vencimiento del término previsto por el artículo 14 del Decreto N° 1542/10;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fs. 6);

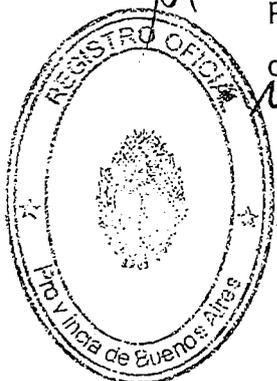
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires continuará asistiendo al personal penitenciario y a su grupo familiar por un período de seis (6) meses a partir del vencimiento del término previsto por el artículo 14 del Decreto N° 1542/10.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dirección General de Acción Social para el Servicio Penitenciario Bonaerense, por intermedio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad deberá realizar las transferencias de fondos



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1142



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires